

En Melilla a cinco de abril de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- RASIDA MOHAMED MOHAMED ha presentado demanda de ejecución de frente a BINGO NORAY PUERTO MELILLA SLU.

SEGUNDO.- No consta que BINGO NORAY PUERTO MELILLA SLU haya satisfecho el importe de la cantidad de 3.578 euros de principal, más otros 357 euros provisionalmente previstos como intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

TERCERO.- Se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 8/10/10 en ejecutoria 137/09 de este mismo órgano judicial, respecto del mismo deudor BINGO NORAY PUERTO MELILLA SLU.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s BINGO NORAY PUERTO MELILLA SLU en situación de

insolvencia TOTAL por importe de 3.578 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla a 5 de abril de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 22/2011

1072.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 22/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. DAVID BITÁN TRUZMAN contra la empresa BINGO NORAY PUERTO MELILLA SLU sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

D E C R E T O

Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a seis de abril de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Órgano Judicial se sigue el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 22/2011 a instancia de DAVID BITÁN TRUZMAN frente a BINGO NORAY PUERTO MELILLA SLU despachándose ejecución por un importe de 8.526,75 EUROS DE PRINCIPAL Y DE 800 EUROS PRESUPUESTADOS PARA INTERESES Y COSTAS DE LA EJECUCIÓN.